

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DOCENTE¹

Artículo 1: Definición:

La Comisión Docente es un órgano técnico permanente creado por el Comité Directivo encargado de los asuntos académicos del Sistema FLACSO.

Artículo 2: Integrantes de la Comisión Docente:

- a. La Comisión Docente estará integrada por al menos cinco miembros: un(a) representante de la Secretaría General y cuatro de las Unidades Académicas, designados por el Comité Directivo cada dos años.
- b. De los cuatro representantes de las Unidades Académicas, tres deben corresponder a Sedes Académicas, dos de las cuales deben ejecutar programas a nivel de doctorado. El cuarto integrante corresponderá a un representante de Programas Académicos que desarrolle actividad de docencia.
- c. La representación de las Unidades Académicas en este órgano técnico debe recaer en el/la encargado/a de asuntos académicos o coordinador/a académico/a.
- d. Pueden participar en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, otros(as) académicos (as) invitados.

Artículo 3: Competencias de la Comisión Docente

- a. Recibir y sistematizar las propuestas de creación de los Programas de Posgrado y las evaluaciones externas ex - ante y emitir recomendaciones pertinentes a la Unidad Académica respectiva, así como al Comité Directivo.
- b. Proponer al Comité Directivo el diseñar los sistemas de información y evaluación interna de los Programas de Posgrado y Diplomas Superiores, los cuales entrarán en vigencia una vez que

sean aprobados por los Órganos de Gobierno respectivos.

- c. Proponer al Comité Directivo las reformas de los reglamentos que tengan relación con la docencia.
- d. Sugerir lineamientos para políticas y estrategias en el área docente.
- e. Asesorar en el ámbito de su competencia, a los Órganos de Gobierno y/o a las direcciones de las Unidades Académicas que lo soliciten.
- f. En caso de que algún tema no sea resuelto en esta instancia se elevará a conocimiento del Comité Directivo.

Artículo 4: Presidencia de la Comisión Docente

- a. La persona que se encuentre en la Coordinación Académica Regional de la Secretaría General tendrá la función de presidir la Comisión Docente.
- b. Entre las atribuciones y deberes de la Presidencia de la Comisión Docente se encuentran:
 - b.1. Convocar a sesiones ordinarias.
 - b.2. Determinar los asuntos que han de ser incluidos en la agenda de cada reunión, en conjunto con la Presidencia del Comité Directivo.
 - b.3. Informar sobre los temas solicitados para la agenda.
 - b.4. Efectuar el acopio de antecedentes para el tratamiento de los temas.
 - b.5. Presidir las sesiones de la Comisión Docente.
 - b.6. Dirigir los debates.
 - b.7. Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
 - b.8. Redactar las actas y recomendación de resoluciones que serán revisadas por el Comité Directivo.
 - b.9. Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que se le asignen.

- c. En caso de ausencia de quien preside la Comisión Docente, la presidencia será ejercida por una persona elegida dentro de los integrantes de la Comisión Docente por mayoría simple.

Artículo 5: Sesión de la reunión

- a. La Comisión Docente sesionará de forma presencial antes de cada Comité Directivo.
- b. Asimismo, tendrá una reunión preparatoria de carácter virtual, para el análisis de la agenda y los temas docentes que serán revisados en la reunión presencial.
- c. Cada reunión de la Comisión Docente tendrá un acta.

Artículo 6: Quorum y votaciones

- a. La Comisión Docente podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
- b. En caso de no lograrse el quórum se convocará a una nueva reunión dentro de los 30 minutos siguientes y se instalará con las personas que estén presentes.
- c. Las recomendaciones de resolución que emita la Comisión Docente para el Comité Directivo, se tomarán por mayoría simple de los integrantes que estén presentes.

Artículo 7: Disposiciones generales

Una vez aprobado este Reglamento por el Consejo Superior, sólo podrá ser modificado por decisión del mismo cuerpo, previa inclusión en la agenda y presentación de anteproyecto de modificaciones por parte del Comité Directivo.

¹ Aprobado mediante la Resolución CS XLI/12.2018.